

## **BOLETÍN 6**

**Análisis De Las Políticas Públicas De Violencia de  
Género en Santander- Bucaramanga.**

**10/12/2019**

**María Alejandra Rodríguez Duarte**

Coordinadora Observatorio Derechos Humanos y Paz  
Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA



<https://observatorioddhhypaz.unicienciabga.edu.co/>

## **Introducción**

La violencia contra las mujeres es una vulneración de sus derechos humanos y constituye la forma de discriminación más severa ya que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” (Recomendación del Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW, 1992 para Colombia). (CEDAW, 2007)

La violencia contra las mujeres, implica el reconocimiento de la existencia de relaciones de poder desiguales entre los hombres y las mujeres, que deben ser modificadas para garantizar la plena y real igualdad en derechos. En Colombia se creó La ley 1257 de diciembre de 2008, según la cual, la cual “se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” señala que la violencia contra la población femenina en Colombia, además de estar inscrita en un contexto de violencia generalizada en el país, se da en el marco de las relaciones de subordinación y poder que se establecen entre varones y mujeres. Además de reconocer que la violencia viola los derechos humanos de las mujeres, la ley define los diferentes tipos de daño que esta produce, a saber: psicológico, físico, sexual y patrimonial.

## Los problemas

La violencia ejercida contra la mujer constituye un fenómeno social arraigado y tolerado por una sociedad patriarcal a lo largo de la historia no solo en los países latinoamericanos sino en las regiones que los componen, esta forma silenciosa y opresora la ubica en una posición de inferioridad, la cual entrevé la inoperancia de los principios constitucionales como la igualdad y no discriminación de género, constituyéndose en la muestra el incumplimiento institucional y la función que deben ejercer las autoridades estatales sobre esta problemática. Igualmente evidencia la falta de formulación y desarrollo de políticas, planes y programas que informen sobre los derechos de la mujer para así promoverlos y garantizarlos.

Las violencias se encuentran determinadas en un tipo ya sea física, sexual o psicológica, dentro de cualquier dimensión de la vida cotidiana, en el espacio del hogar, del ámbito educativo, laboral, institucional, y se pueden determinar diversas variables y categorías construidas a partir de los contextos sociales y culturales de las poblaciones y su territorio. En el caso particular del departamento de Santander que cuenta con 87 municipios del área rural y urbana.

A pesar de los intentos por avanzar en la temática, la realidad es cada vez más aterradora, pues los indicadores y las cifras muestran como la violencia hacia las mujeres aumenta desde diversas dimensiones, en los últimos años en el departamento (Instituto Nacional de Medicina Legal, 2017) evidenciando fallas en los mecanismos o políticas creadas con el propósito de crear un espacio libre de violencias para las mujeres.

Esta realidad define la necesidad de evaluar las políticas y programas de atención y prevención de violencia de género en el departamento. Para poder identificar cuales aspectos deben ser transformados y reformulados en esas políticas públicas y garantizar la efectividad y eficacia de los lineamientos que se vean traducidos en la disminución de los casos en el departamento. Empezando por determinar la adecuada formulación de la política pública, la

coherencia y transversalización con la normativa nacional, y posteriormente evaluar la pertinencia, eficacia y eficiencia de la prevención de las violencias contra la mujer.

## Repasando conceptos

### El Concepto De Violencia De Género

Se entiende por violencia de género a todo aquel tipo de violencia que se lleva a cabo vulnerando el bienestar físico, psíquico o relacional de una persona debido a su sexo o identidad de género. Se usa de manera intencional la agresión, sea mediante la fuerza física o, con el propósito de causar daños, coaccionar, limitar o manipular a la persona objeto de violencia. (Ministerio de Salud)

La resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 de diciembre de 1993, Declaración de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define este tipo de violencia como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (ONU, 1993, art. 1).



Figura 1: Tipos de Violencia contra la mujer.

Fuente: LEIV, Decreto 520, 2011, art. 9.

## **La Interseccionalidad**

La interseccionalidad comienza a ser objeto de reflexión teórica por parte de las feministas afroamericanas estadounidenses en los años ochenta y, desde entonces, el interés suscitado en el feminismo académico ha ido creciendo, además de su repercusión a nivel normativo y el interés mostrado a nivel gubernamental.

En 1989, la jurista feminista estadounidense Kimberlé Crenshaw publica un trabajo que constituye un referente incuestionado en el tema de la interseccionalidad. Según precisa la propia Crenshaw, a través del mismo pretende elaborar una crítica desde el “feminismo negro” que ponga en cuestión “la tendencia a tratar la raza y el género como categorías de experiencia y análisis mutuamente excluyentes”. Las políticas públicas de igualdad se quiere hacer hincapié, pues, en la necesidad de construir un Derecho antidiscriminatorio que parta del diseño normativo. (Barrére, 2010)

En muchos casos, el feminismo (al menos el académico y el institucional, En general ha admitido que el concepto de discriminación puede ir por un lado y las políticas de igualdad por el otro, con lo cual, sin cuestionar la conceptualización antidiscriminatoria al uso (los conceptos de discriminación directa, discriminación indirecta y acción positiva), la ha convalidado. La idea de este trabajo es afianzar la posición de algunos autores, que se oponen a esta tendencia, desde el firme convencimiento de que las políticas de igualdad (empezando por las de género) y el Derecho antidiscriminatorio deben ser coherentes tanto en el ideario como en el entramado conceptual.

La interseccionalidad, unida al concepto del mainstreaming de género desde el cual se configura como un instrumento de políticas en donde el gobierno incluirá a escala gubernamental de forma transversal el enfoque de género a todas las políticas públicas, además de una política visible y con objetivos claros en el tema de género y las dificultades alrededor de las violaciones de derechos, y discriminaciones. De esta manera se establezcan las relaciones causales, y de efecto de los factores interseccionales de discriminación como lo son el (nacimiento, raza, sexo, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.) que ahondan las violencias y la vulneración de derechos.

## **Modelo Ecológico hacia una vida libre de violencias**

Un modelo es una representación abstracta, conceptual, gráfica o visual de fenómenos, sistemas o procesos interconectados (por ejemplo, un mapa conceptual, físico o matemático). Su propósito es establecer relaciones conceptuales que permitan analizar, describir, explicar, simular, explorar –y a veces controlar y predecir– los elementos que conforman un fenómeno o proceso en estudio; de ahí que la creación de modelos sea parte esencial de la actividad científica. (Incháustegui & Olivares, 2011)

Desde la perspectiva de la formulación de políticas públicas, la noción de modelo se utiliza para aludir a un conjunto de componentes que deben integrar una ley o una política pública. Esto incluye los elementos teóricos y técnicos que definen, condicionan o afectan el problema público en cuestión, así como las propuestas para que los gobiernos desarrollen u organicen las acciones y distribuyan los recursos de autoridad, económicos, humanos y materiales destinados a atender el problema.

El Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género en ciudades seguras, es una formulación de elementos conceptuales, técnicos y metodológicos para abordar la violencia basada en el género. Que será un insumo importante para la realización de esta monografía desde el campo teórico, metodológico, conceptual y de análisis.

Su punto de partida es el reconocimiento de que la violencia de género es un problema complejo, polifacético, de raíces biográficas, psicológicas, sociales y ambientales, para el que no existe una solución sencilla o única; por el contrario, cada vez se extiende más la idea de que su tratamiento requiere enfoques multidisciplinarios e intervenciones en varios planos, con la concurrencia simultánea de diversos sectores de política pública (ops, 2002; onu, 2006). El reconocimiento de la complejidad de este problema, implica atacar sus manifestaciones y prevenir su ocurrencia con el trabajo de las personas, las relaciones, las comunidades y la sociedad en su conjunto. (Incháustegui & Olivares, 2011)

El Modelo ecológico representa un paso en una trayectoria de articulación de las políticas de prevención, atención y sanción de la violencia basada en el género, en vinculación con las de seguridad pública, cuyos nexos teóricos y prácticos recién han comenzado a explorarse (Backhaus, 1999; Massolo, 2005; Falú, 2009; Rainero, 2009;

Carrión, 2007; Tamayo, 2003). En este sentido, se asume un desafío tanto conceptual como metodológico, al integrar dos perspectivas que durante mucho tiempo han caminado separadas: las políticas de seguridad y las políticas de igualdad de género.

El desafío radica en descifrar la forma en que las relaciones de género y sus expresiones simbólicas y culturales y de poder cruzan las dinámicas contextuales de lo público y lo privado, donde se vive y actualiza la violencia social. Asimismo, implica analizar las formas en que las mujeres y los hombres participan en ellas y, a partir de eso, llevar a cabo intervenciones que desactiven las relaciones violentas hasta erradicarlas. (Incháustegui & Olivares, 2011)

### Marco Jurídico

LEY	objeto
Ley 1257 de 2008	<p>La ley 1257 está dirigida a beneficiar a las personas, las familias y la sociedad colombiana a través del favorecimiento de relaciones pacíficas, solidarias, respetuosas e igualitarias entre las personas.</p> <p>No obstante lo anterior, muchas de sus medidas benefician principalmente a las mujeres en tanto apuntan a atender una problemática específica - las violencias contra ellas por el hecho de ser mujeres-. Este tipo de medidas se denominan acciones afirmativas, o medidas de “discriminación positiva”, y se crean de manera temporal con la finalidad de garantizar la igualdad, mediante el reconocimiento de la existencia histórica de discriminación hacia determinados grupos.</p>
Decreto 2734	<p>Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia</p>
sentencia C-776/10	<p><b>EQUIDAD DE GENERO/DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p> <p><b>SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</b>-Inclusión de prestaciones de alojamiento y alimentación para mujeres víctimas de violencia y maltrato en los POS de los regímenes contributivo y subsidiado no vulneran la Constitución/<b>SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</b>-Prestaciones de alojamiento y alimentación para mujeres víctimas de agresiones físicas o psicológicas hacen parte del derecho a la salud</p>

---

<b>Ley 1761 2015</b>	La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivo de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su Bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.
<b>Ley 1773 de 2016</b>	Busca <b>aumentar las penas a quienes atenten contra la vida de otras personas con ácidos o sustancias químicas</b> ; también busca regular la compra y venta de estos productos.
<b>Ley 882 de 2004</b>	Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años
<b>Ley 1542, 5 de julio de 2012</b>	La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
<b>Decreto 164, 25 de enero de 2010</b>	Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres".
<b>Ley 1009, 23 de enero de 2006</b>	Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.
<b>Ley 823, 11 de julio de 2003</b>	Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
<b>Ley 731, 14 de enero de 2002</b>	La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
<b>Ley 294, 16 de julio de 1996</b>	

---

---

Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

---

### **Políticas Públicas Con Perspectiva De Género; Análisis Comparado según tipo de violencia.**

El gobierno colombiano desarrolla estrategias que ayude a superar las desigualdades que existen entre hombres y mujeres para generar la oportunidad de una sociedad muy equitativa, que permita la inclusión de todos los géneros y ayude a la prosperidad sectorial, logrando una transformación cultural, ajustados a los requerimientos internacionales en concordancia con los derechos humanos. La formulación y ejecución de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, fue

un compromiso del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos que se encuentra consagrado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 “Prosperidad para todos”. El PND consagra en los artículos 177 y 179 la obligación de construir de manera participativa, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (ACPEM), una Política nacional integral de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género. La adopción de estos artículos fue posible por la incidencia política de las redes y organizaciones nacionales de las mujeres en el Consejo Nacional de Planeación.

Para la operativización del Plan de Acción Indicativo del **CONPES 161**, se creó una Comisión Intersectorial mediante **Decreto 1930 de 2013**, que también adoptó la Política. La Comisión es la máxima instancia rectora de la Política Nacional de Equidad de Género para las mujeres, y está integrada por los representantes de las entidades involucradas. Actualmente el Plan indicativo se encuentra en implementación para su primer año.

Tabla 1. Contexto de violencia

Contexto de violencia	2017			2018		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia interpersonal	35.891	18.929	54.820	36.550	19.481	56.031
Violencia intrafamiliar	8.701	28.701	37.402	9.317	29.588	38.905
Lesiones en accidentes de transporte	10.191	6.562	16.753	10.193	6.281	16.474
Exámenes médico legales por presunto delito sexual	1.563	9.476	11.039	1.861	10.963	12.824
Lesiones accidentales	1.227	711	1.938	955	580	1.535
<b>Total</b>	<b>57.573</b>	<b>64.379</b>	<b>121.952</b>	<b>58.876</b>	<b>66.893</b>	<b>125.769</b>

*Fuente:* (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018)—INMLCF/ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia— GCRNV

En la tabla uno se observa que en violencia intrafamiliar las mujeres están más expuestas a sufrir de este tipo de agresión y va en aumento al igual que los delitos sexuales. Ya que en el 2017 la violencia intrafamiliar para las mujeres fue de 28.701 frente a 29.588 denuncias en el 2018, es decir 887 casos más registrados. Este tipo de violencia representa el 44,23% del total de contexto de violencias en el país.



Figura 1 Porcentajes de lesiones no fatales. Colombia 2019, marzo

Fuente: (Instituto de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, 2019).

En lo que va corrido del año en Colombia la violencia intrafamiliar es del 31,30% que equivale a 13.312 doce casos denunciados, una cifra alarmante, como podemos observar en la tabla 2.

Tabla 1. Lesiones según contexto y sexo

Lesiones No fatales según contexto y sexo. Colombia, comparativo 2018 y 2019 (enero - marzo)						
Contexto de violencia	2018			2019		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia interpersonal	16.668	9.040	25.708	16.876	8.837	25.713
Violencia intrafamiliar	4.442	14.274	18.716	4.389	13.312	17.701
Lesiones en accidentes de transporte	4.017	2.430	6.447	3.998	2.565	6.563
Exámenes medicolegales por presunto delito sexual	854	5.020	5.874	817	5.193	6.010
Lesiones accidentales	456	266	722	343	217	560
<b>Total</b>	<b>26.437</b>	<b>31.030</b>	<b>57.467</b>	<b>26.423</b>	<b>30.124</b>	<b>56.547</b>

Fuente: (Instituto de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, 2019). INMLCF/ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia— GCRNV

En la tabla número 3 se observa que las ciudades con más violencia de género son Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, ciudades principales dónde se concentran la mayor cantidad de población. Y de los 13.512 casos registrados a nivel nacional

Bucaramanga, ha reportado 230 en violencia intrafamiliar, lo que representa un 5.8% y 70 delitos sexuales de los 5.193 casos denunciados a nivel nacional, es decir un 8.5%.

Tabla 3. Lesiones no fatales según departamentos

Lesiones No fatales según contexto. Colombia, ciudades capitales, enero - marzo de 2019						
Municipio del hecho	Violencia interpersonal	Violencia intrafamiliar	Lesiones en accidentes de transporte	Exámenes medicolegales por presunto delito sexual	Lesiones accidentales	Total
Arauca	100	86	39	33	3	261
Armenia	242	149	138	52	1	582
Barranquilla	1.018	481	176	159	8	1.842
Bogotá, D.C.	6.385	4.447	1.253	944	137	13.166
Bucaramanga	512	230	154	70	14	980
Cali	1.132	738	442	255	41	2.608
Cartagena de Indias	599	331	151	165	6	1.252
Cúcuta	296	282	90	54	6	728
Florencia	166	96	32	23	5	322
Ibagué	447	320	223	109	6	1.105
Inírida	30	18	8	13	-	69
Leticia	71	55	12	20	-	158
Manizales	199	133	126	65	4	527
Medellín	1.284	1.141	394	309	39	3.167
Montería	120	87	65	61	1	334
Neiva	371	293	72	97	10	843
Pasto	405	209	183	17	9	823
Pereira	204	192	276	96	6	774
Popayán	291	240	74	53	5	663
Puerto Asís	47	29	3	8	-	87
Puerto Carreño	1	-	-	2	-	3
Quibdó	85	60	10	35	2	192
Riohacha	197	57	15	25	5	299
San Andrés	98	52	13	8	-	171
San José del Guaviare	24	4	2	6	1	37
Santa Marta	314	253	71	67	2	707
Sincelejo	256	127	23	50	2	458
Tunja	184	185	45	35	4	453
Valledupar	293	153	68	78	1	593
Villavicencio	488	511	100	112	9	1.220
Yopal	147	179	57	33	4	420
<b>Total</b>	<b>16.006</b>	<b>11.138</b>	<b>4.315</b>	<b>3.054</b>	<b>331</b>	<b>34.844</b>



Fuente: (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019). INMLCF/ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia— GCRNV

Estos marcos normativos y trabajos conjuntos que adelanta el gobierno nacional con las comisarías de familia y los organismos nacionales para la formulación de la política pública a nivel nacional abre las posibilidades para generar Políticas a nivel regional, como lo son las que se han desarrollado en departamento como Antioquia, choco, Nariño y actualmente en Santander, esta última se encuentra en proceso de revisión y evaluación.

## **Análisis De Política Pública De Género Y Equidad Departamento De Santander Colombia Alrededor De Las Violencias, Pertinencia Y Eficacia.**

La Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Santander, ha sido adoptada a través de la Ordenanza 028 del 21 de septiembre de 2010, y constituye una manifestación clara de la voluntad política del gobierno departamental, cuyo instrumento central es el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades 2010-2019, incorporan un conjunto de 82 acciones orientadas a garantizar la participación plena e igual de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los niveles nacionales, regionales e internacionales y se orientan hacia la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo conforme a los objetivos prioritarios de la comunidad internacional. (Gobernación de Santander, 2010).



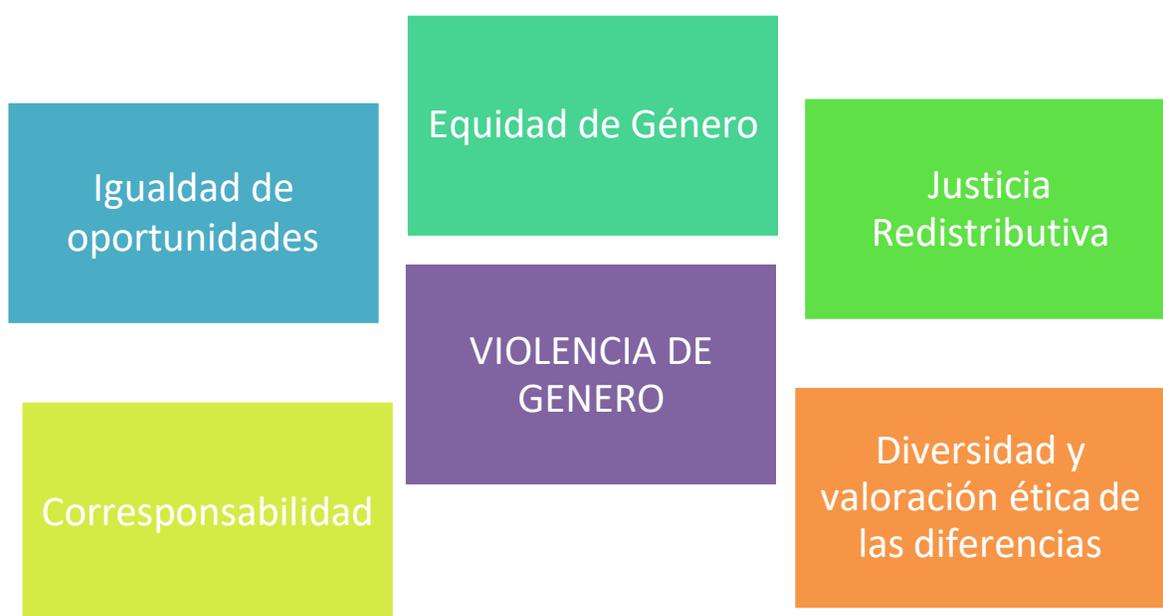
*Figura 2.* Principios rectores de la política pública en Santander

Fuente: Gobernación de Santander, 2010, realizado por Autora 2019.

Según datos oficiales del Ministerio de Tecnología y comunicaciones, el Departamento de Santander tiene una población de 2.890.038 habitantes, constituido en seis provincias de los cuales las mujeres constituyen el 50.64% y los hombres el 49.36%. Una población distribuida geográficamente en un espacio de 30.537 km<sup>2</sup>. (MinTIC, 2019)

Dentro de las variables y dimensiones tenidas en cuenta en la política pública de Santander para sus lineamientos hay una ausencia de un componente específico de Violencias

contra las mujeres, además de las cifras sobre violencia, que se presentan en la política referida a las provincias o municipios del departamento, carece de una trazabilidad de acciones conjuntas para eliminar cualquier tipo de violencia, es indispensable que el componente base sea las acciones encaminadas a la eliminación de este tipo de acciones que deterioran la calidad de vida de las mujeres del departamento y que pueda ser un referente a nivel nacional para la creación y actualización de las políticas públicas de género. Por lo que se propone el siguiente esquema de dimensiones de trabajo.



*Figura 3.* Propuesta Principios rectores de la política pública en Santander

Fuente: Autora 2019.

## **Casos Emblemáticos y evaluación de la prevención, atención y seguimiento a las violencias en Santander**

Las violencias de género en el departamento de Santander han ido en aumento en los últimos años, evidenciando una falta de atención y prevención en diversos componentes que determinan el desarrollo de las mismas. Algunos de los casos que se podrían mencionar son referentes ya que no han recibido el tratamiento judicial acorde a la norma nacional e internacional para violencias contra la mujer.

El informe de la fundación Femicidio Colombia, señala que desde el primero de enero hasta el 31 de marzo de 2019 se han presentado 71 casos de femicidio en Colombia en 22 departamentos y 60 municipios. Así mismo, tres mujeres colombianas fueron asesinadas en el exterior, una en Estados Unidos y un doble femicidio, de madre e hija, en Irlanda del Norte. Señala que van 48 casos de femicidio en grado de tentativa. (Vanguardia Liberal, 2019)

Sandra Lorena fue asesinada por su expareja, en un municipio de Santander, provocándole múltiples lesiones con arma corto-punzante”, explica Pineda. (Vanguardia Liberal, 2019), este caso fue mal tipificado, ya que no se le imputo al agresor el delito de femicidio, contemplado en la norma por el contrario al victimario se le judicializó el delito de homicidio a pesar de que el agresor acepto los cargos y existía evidencia de violencia de género en su relación, así como manifestaciones de “celos” que reflejan la idea de propiedad y control que mantenía el agresor sobre la víctima tras la ruptura del noviazgo. *“La violencia final ocurrió en un lugar público e involucró un ataque severo a Sandra”*. (Vanguardia Liberal, 2019)

El caso de Leidy Tatiana García Martínez quien fue asesinada por su compañero permanente en el municipio de El Playón, en julio de 2017 este delito fue tipificado como homicidio agravado, la joven permanecía en un ciclo de violencia que había denunciado durante más de diez años con diferentes tipos de violencia: físico, psicológico y económico.

*“El día de los hechos, estando Leidy en situación de inmovilidad total, su pareja la sometió a un severo castigo psicológico y físico por horas. Finalmente, la asesinó. No obstante, el asesinato de Leidy fue tipificado como homicidio”.* (Vanguardia Liberal, 2019)

Estos son algunos de los hechos comunes que presentan las mujeres víctimas de violencia en el departamento, evidenciando determinantes sociales, culturales, económicas y políticas que permiten un sistema de perpetración y naturalización de la violencia contra las mujeres y que no brinda una ruta efectiva que les permita salir de estos ciclos. Además de esto es necesario generar una sinergia entre las instituciones que se encargan del sistema de judicialización para garantizar la correcta aplicación de la normativa nacional e internacional en la defensa de los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia.

## Conclusiones

La violencia contra las mujeres en Colombia y en Santander siguen siendo un factor predominante en la estructura social, cultural, económica, política e institucional y a pesar de la implementación de las políticas públicas en diversas regiones, las cifras siguen aumentando anualmente, sin embargo Santander se ubica dentro de las regiones con menores cifras de violencia de género en sus ciudades principales, en comparación con los departamentos con mayor población como Cali, Bogotá, Medellín y Barranquilla.

Las dimensiones que se han establecido en la política pública de género de Santander son generales, sus objetivos no definen unas directrices aplicables y medibles de impacto que posibiliten un desarrollo real en la disminución de las desigualdades de género y la disminución efectiva de las violencias.

La ruta de atención en Santander que se ha creado para atender a la población víctima de violencia de género, no ha creado la institucionalidad idónea para responder a las denuncias, el trato de las víctimas y el ejercicio de la justicia, que garantice la atención prioritaria que merecen los casos. No solo en su atención sino en los mecanismos de prevención y socialización a la comunidad.

En la actualidad Santander realiza la actualización del plan decenal de la política pública en equidad de género con la participación de diversos actores e instituciones, entre ellas se plantea una construcción conjunta entre víctimas de contextos rurales, urbanos, activistas defensoras de derechos humanos, comunidad académica y de la sociedad civil interesados en la disminución de la desigualdad y las inequidades.

### Bibliografía

- Barrére, M. Á. (2010). La interseccionalidad como desafío al MAINSTREAMING de Género en las Políticas Públicas. *Revista de Administración Pública*, 225-252.
- CEDAW. (2007). Recomendaciones del comité CEDAW al Estado Colombiano. *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres* (págs. 1-20). Bogotá: Confluencia Nacional de Mujeres por Colombia.
- Gobernación de Santander. (2010). *Plan Decenal De Igualdad De Oportunidades De Santander*. Bucaramanga: Gobernación De Santander.
- Incháustegui, T., & Olivares, E. (2011). *Modelo Ecológico para una vida libre de violencia de género*. Juárez, Mexico DF: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar.
- Instituto de Medicinal Legal y Ciencias Forenses. (2019). Boletín Mensual. *Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses*, 13.
- Instituto Nacional de Medicina Legal. (2017). *Forensis 2017 Datos para la vida* . Bogotá D.C: Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). Boletín Estadístico Mensual. *Forensis*, 13.
- MinTIC. (12 de 03 de 2019). *MinTIC*. Obtenido de MinTIC:  
<https://www.datos.gov.co/Estadisticas-Nacionales/Proyecciones-de-poblacion-por-Departamento-Colombia/5b7v-4tvp/data>